

Anexo a las Condiciones Generales
Póliza de Seguro Colectivo de Reembolso de Gastos Médicos por Accidente

Por medio del presente anexo se hace constar que:

I. Los criterios o normas para establecer la suma asegurada de esta póliza, son:

___Categorías ___Rangos de Edad ___Otros (detallar)

II. Se efectúan las siguientes modificaciones a las cláusulas de las Condiciones Generales que forman parte del contrato:

A. La Definición de la literal a), cláusula 4, se sustituye por la siguiente:

a) **Asegurado:** es la persona individual que a solicitud del contratante queda cubierta por un seguro colectivo.

B. La Definición de la literal b), cláusula 4, se sustituye por la siguiente:

b) **Contratante:** es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de seguro colectivo con La Compañía, con el fin de asegurar a un grupo asegurable.

C. Se incluye en la cláusula 4, Las siguientes definiciones:

d) **Grupo asegurable:** es el conjunto de personas individuales que mantienen un vínculo o interés en común con el contratante, previo e independiente de la celebración del contrato de seguro.

e) **Grupo asegurado:** es el conjunto de personas individuales que, satisfaciendo las características del grupo asegurable, están cubiertas por un contrato de seguro colectivo.

f) **Seguro colectivo:** es un contrato de seguro que proporciona cobertura a un grupo asegurado.

g) **Pago contributivo:** el contratante y el asegurado aportan la prima en la proporción convenida o el asegurado aporta la totalidad de la prima.

h) **Pago no contributivo:** el contratante aporta el total de la prima.

D. Se sustituye el texto de la cláusula 10, por el siguiente:

10. EL CONTRATANTE Y SUS OBLIGACIONES:

Es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de seguro colectivo con La Compañía, con el fin de asegurar a un grupo asegurable. La solicitud que ha servido de base para expedir la presente Póliza, ha sido suscrita por el contratante.

Son obligaciones del Contratante:

- a) Pagar a La Compañía la prima de seguro con la periodicidad y en la forma en que se haya convenido.
 - b) Recaudar de las personas del grupo asegurado la cantidad de la prima de seguro con la que contribuyen, con la periodicidad y en la forma en que se haya convenido.
 - c) Informar, en la forma convenida, a La Compañía:
 - 1. El ingreso al grupo asegurado de nuevas personas, adjuntando los consentimientos respectivos y demás documentación que le requiera la Compañía;
 - 2. La separación definitiva de alguna persona asegurada del grupo asegurado;
 - 3. Cualquier situación de los asegurados que ya no se ajuste a alguna de las cláusulas de la póliza, así como las agravaciones esenciales que tenga el riesgo, que sean de su conocimiento;
 - 4. La terminación de su calidad como contratante;
 - 5. Propuesta de modificación de las sumas aseguradas, a reserva de lo que La Compañía decida al respecto.
 - d) Dar a conocer a la persona que se asegure, la obligación de declarar datos verídicos y las consecuencias de no hacerlo.
 - e) Entregar el Consentimiento-Certificado Individual a cada persona del grupo asegurado y, en su caso, la constancia de contratación del seguro, por el medio convenido.
 - f) No efectuar cargos adicionales al asegurado sobre la prima fijada por la Compañía.
- E. Se incluyen las siguientes cláusulas:

12. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

No obstante el término de vigencia del contrato, el Contratante podrá dar por terminado el contrato anticipadamente sin expresión de causa, con quince días de aviso previo dado a la contraparte. La Compañía reembolsará al Contratante o al Asegurado en la proporción que cada uno contribuya, la parte de la prima pagada que pudiera resultar no devengada.

13. TERMINACIÓN DE SU CALIDAD COMO CONTRATANTE:

El Contratante que concluya sus obligaciones para con el grupo asegurado, debe notificarlo por escrito a La Compañía, en un término que no exceda de 8 días, desde la fecha en que finalizaron sus obligaciones.

La Compañía podrá decidir a su juicio, y conforme a la ley, la rescisión de la póliza durante los 30 días corridos siguientes a la fecha de haber recibido la notificación y sus obligaciones terminarán 30 días corridos después de haber sido notificada la rescisión al nuevo Contratante.

La Compañía reembolsará al Contratante o al Asegurado en la proporción que cada uno contribuya, la parte de la prima pagada que pudiera resultar no devengada.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número del de del